

La moda infantil de Foque se lanza a dar la vuelta al mundo

- La textil gallega ya vende fuera de España el 45 % de su producción
- Prepara sus primeras aperturas en México y China para este 2018

● M. Sío Dopeso

La moda infantil está en un buen momento, y la ropa para los más pequeños que lleva el sello gallego triunfa en el gran mercado internacional. Nanos y Pili Carrera llevan décadas haciéndolo. También la textil viguesa Foque, aunque es ahora cuando se empieza a visualizar el gran trabajo de internacionalización desarrollado por esta emprendedora empresa familiar.

La compañía, con sede en Nigrán (Pontevedra), fue fundada por Pilar Blanco, madre de Pilar López Blanco, actual directora general, en 1962; y hoy es una de las empresas con mayor trayectoria en el sector de la moda infantil en España.

Carlos Blanco, el patriarca de esta saga familiar y gran impulsor del negocio, aprovecha la más mínima oportunidad para poner en valor la labor de la fundadora de Foque. «Con solo 15 años y una máquina de tejer, ella [Pilar Blanco] puso en marcha lo que hoy es esto, aunque como era menor de edad, todo figuraba a nombre de su padre, Rogelio Blanco», cuenta el empresario.

La representante de la segunda generación familiar, Pilar López Blanco, dejó la trayectoria periodística que inició en Canal Plus



Carlos y Pilar López, padre e hija, propietarios de Creaciones Foque. | M. MORALEJO

para ponerse a estudiar diseño y en 1995 se incorporó al negocio familiar. Hasta esa fecha, el 95 % de la producción de Foque era género de punto. «Ahora ya no es así; su entrada impulsó cambios en el producto y el punto se ha reducido prácticamente al 50 %», explica Carlos Blanco.

Desde entonces, el crecimiento de la firma ha sido constante, primero en el mercado español, y poco a poco en el extranjero.

El resultado es que hoy, la firma de moda gallega tiene presencia en España, Italia, Gran Bretaña, Portugal, Noruega, Holanda, Polonia, Baréin, China, Costa Rica, Estados Unidos, Kuwait, México, Nueva Zelanda, Panamá y República Dominicana. Y la expansión continúa.

El 2018 arrancó con el proyecto de la puesta en marcha de su primera tienda en México, en donde hasta ahora operaba únicamente con puntos de venta multimarca

y corners en El Palacio de Hierro (El Corte Inglés mexicano).

Los planes de Foque para este año pasan también por crecer en ventas. El objetivo es subir un 10 % respecto al 2017, un ejercicio cerrado en los 4 millones de euros de facturación, de los que el 45 % se generaron en el mercado internacional.

ITALIA Y PORTUGAL

La expansión tiene como objetivos más próximos Italia y Portugal, en donde ya opera, pero en los que Foque quiere alcanzar una presencia similar a la de mercados como el británico, en donde cuenta con 23 puntos de venta.

El siguiente gran objetivo internacional de la textil de moda para niños es la expansión a China. La empresa está ultimando negociaciones para abrir un nuevo punto de venta en el gigante asiático, donde ya cuenta con cinco establecimientos.

Foque mantiene una fuerte apuesta por el canal multimarca. La compañía está presente en más de 400 puntos de venta en todo el mundo y acude regularmente a ferias internacionales como Pitti Bimbo, Bubble London o Fimi.

En la actualidad, la empresa cuenta con una plantilla de 25 personas.

CONSULTORIO LABORAL

SALIDA VOLUNTARIA TRAS ERE

● Tras un ERE después de acogerme a una prejubilación, me han extinguido mi contrato de trabajo, pero la empresa ha comunicado a la TGSS que la causa es baja voluntaria. ¿Es correcto? ¿Qué puedo hacer?

Si la baja laboral se produce en virtud del expediente de regulación de empleo en atención a las causas previstas en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores que determinan el despido colectivo, la extinción obedece a un despido, y no al mutuo acuerdo del empresario y del trabajador. La baja laboral tras un ERE no se produce por la libre voluntad del trabajador, sino por una causa ajena al mismo, como son las económicas, técnicas, organizativas y productivas que dieron lugar al expediente, a cuyas prejubilaciones se acogió posteriormente el trabajador.

Para la comprobación y, en su caso, alteración de la naturaleza de la baja del empleado, calificada por el empresario como voluntaria, ha de acudir a la jurisdicción contenciosa, pues esa calificación es dada por el empresario y asumida por la Administración, y por tanto estamos ante un acto administrativo impugnabile en la jurisdicción contencioso-administrativa.

COMPROBACIONES

El trabajador también puede dirigirse a la Administración, ante la incorrección detectada en la calificación de su baja, para que la Tesorería General de la Seguridad Social realice los actos de comprobación precisos que permitan, en su caso, variar dicha calificación, según las competencias legal y reglamentariamente reconocidas a dicha Administración. Del mismo modo que el empresario podría también acudir ante esta misma jurisdicción contencioso-administrativa si la Administración hubiera alterado la calificación de la baja. En definitiva, es acto administrativo negando o accediendo a dicha variación de la baja del trabajador puede ser impugnado, como cualquier acto administrativo relativo al alta, baja y variaciones de datos de empleados, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

● CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores. www.vento.es

CONSULTORIO EMPRESARIAL

COOPERATIVAS: MÍNIMO, DOS SOCIOS

A la hora de emprender, la forma societaria más común o, al menos, la que en un primer momento se toma en consideración, es la sociedad limitada o, en caso de arrancar en solitario, darse de alta como autónomo. Sin embargo, existe otra opción a tener en cuenta, sobre todo cuando los trabajadores son los propietarios de la empresa: la sociedad cooperativa. Con carácter general, podemos definirla como una sociedad de capital variable, con estructura y gestión democráticas, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, que tiene como fin hacer frente a las necesidades socioeconómicas de los socios mediante una empresa.

Estas entidades son objeto de regulación autonómica. En nuestra comunidad autónoma se ri-

● Siempre he trabajado por cuenta ajena en el sector del transporte; actualmente estoy en situación de desempleo y he pensado en emprender en este campo. Las formas societarias que barajo son la sociedad limitada y la cooperativa, pero únicamente somos dos socios. ¿Se puede constituir una cooperativa únicamente con dos socios?

gen por la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia. Dicha normativa regula los diferentes tipos de cooperativas, entre otras, las de transportistas, cuyo objeto será la asociación de titulares de empresas de transporte, o profesionales que puedan ejercer esta actividad, y quieran prestar servicios de este tipo, o realizar tareas que lo hagan posible.

Una de las cuestiones que había venido dificultando la creación de cooperativas era la obligación que

exigía un número mínimo de tres socios para su constitución. Actualmente, este requisito ha sido modificado por la Ley 5/2017, de 19 octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, quedando fijado el número mínimo necesario para la creación de una cooperativa en dos personas socias, resultando, por tanto, posible su constitución en estos casos con las siguientes especialidades:

—Los acuerdos que requieran la mayoría de personas socias, o de

votos, se adoptarán por el voto favorable de los dos únicos socios.

—Podrán constituir consejo rector con solo dos miembros. No necesitarán constituir ningún otro órgano, y comparecerán ambos socios en el trámite de audiencia.

—Las aportaciones de cada socio al capital social no podrán superar el 50 % del mismo, y si se permanece más de cinco años únicamente con dos socios, habrá de realizarse una dotación adicional a la reserva obligatoria del 2,5 % de la cifra de negocio.

—En caso de liquidación, esta podrá encomendarse a una o dos personas socias.

● CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es